



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Educación

Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

III. Detectar los perfiles profesiográficos del personal que requiere el Sector Productivo de Bienes y Servicios del Estado;

IV. Promover el diseño de prototipos tecnológicos que requieran los sectores productivos y de servicios en el Estado;

V. Propiciar la celebración de acuerdos de concertación de acciones entre el CECyTE y los sectores públicos, sociales y privado del Estado que apoyen la prestación del servicio educativo;

VI. Establecer los mecanismos para efectuar el seguimiento de los egresados del CECyTE, así como controlar el servicio de bolsa de trabajo;

VII. Realizar los estudios que permitan identificar las necesidades de los sectores productivos y de servicios, en materia de formación especializada;

VIII. Promover la celebración de convenios con el sector productivo a fin de apoyar el proceso enseñanza-aprendizaje y la realización de actividades productivas de acuerdo con sus necesidades;

IX. Promover la celebración de convenios con el sector productivo de bienes y servicios para la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales de los alumnos del CECyTE;

X. Establecer y mantener comunicación permanente con instituciones y dependencias que tengan injerencia con el sector productivo de bienes y servicios;

XI. Diseñar y coordinar la campaña de promoción del CECyTE, así como la difusión en medios masivos de comunicación de las actividades académicas culturales, deportivas y sociales;

XII. Promover el intercambio de tecnologías con organismos públicos y privados vinculados con los objetivos Institucionales del CECyTE;

XIII. Participar en la elaboración de los planes a corto y mediano plazo del CECyTE;

XIV. Participar en la elaboración del Programa Anual de Operación del CECyTE;

XV. Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto del CECyTE, así como en la modificación de metas;

XVI. Coordinar el desarrollo de los proyectos específicos que le sean encomendados por el Director General;

XVII. Participar en la integración y funcionamiento de los Grupos Colegiados, Académicos o Administrativos que le indique el Director General;

XVIII. Proporcionar la información que le requiera el Director General en los términos y plazos establecidos, y

XIX. Las demás que le señalen este Reglamento y el Director General.

CAPÍTULO VI DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Artículo 19. El Departamento Jurídico tendrá como objeto fundamental el de auxiliar al Director General, a los Directores de Área, Directores de Plantel y personal de confianza en la interpretación y aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, así como todos y cada uno de los asuntos de carácter legal que se promuevan y en los que tenga intervención el CECyTE.

Artículo 20. Para su funcionamiento el Departamento Jurídico, estará integrado de la siguiente forma:

I. Por un Jefe de Departamento y un Sub-Jefe de Departamento, designados por la Junta Directiva a propuesta del Director General, y

II. Por el personal administrativo que resulte necesario y conforme a los requerimientos del Departamento.

Artículo 21. Para ser Jefe de Departamento y Sub-Jefe de Departamento se deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Poseer título Universitario de Abogado y/o Licenciado en Derecho;

II. Tener experiencia de cuando menos tres años en el ejercicio de la profesión, y

III. Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones del Jefe de Departamento:

I. Asesorar al Director General en todos y cada uno de los asuntos legales que se entablen en contra del Colegio, derivados de emplazamientos a huelgas, demandas laborales, civiles, penales, administrativas y de transparencia administrativas;

II. Comunicar al Director General sobre las resoluciones judiciales derivadas de los asuntos de carácter laboral, penal, civil, administrativo, de transparencia administrativa y amparo que se promuevan en contra del CECyTE;

III. Auxiliar al Director General sobre la interpretación y aplicación de las leyes aplicables en cada caso o asunto legal promovido en contra del CECyTE;

IV. Intervenir y vigilar los asuntos de carácter penal, civil, laboral, agrario, administrativo, transparencia administrativa y juicios de amparo que se promuevan en contra o a favor del Colegio;

V. Apoyar, auxiliar y asesorar al Director General en los estudios, análisis, razonamientos, y contestación de los emplazamientos a huelgas que promueva el sindicato titular del contrato colectivo de trabajo;

VI. La elaboración y revisión de contratos y convenios relacionados con el personal docente y administrativo del CECyTE;

VII. La elaboración y revisión de contratos y convenios relacionados con otras instituciones educativas públicas y privadas, u organismos o dependencias;

VIII. Elaborar, auxiliar y participar con las áreas de Dirección General en lo referente a los reglamentos internos del Colegio, así como los que se deriven de las comisiones mixtas establecidas en el contrato colectivo de trabajo;

IX. Analizar y elaborar los convenios en cuanto al personal docente y administrativo en su contratación o en su promoción;

X. Llevar un registro del personal docente, administrativo y alumnado de procedencia extranjera en cuanto al apostillamiento de documentos que avalen sus estudios de nivel básico para acceder a continuar con sus estudios de nivel medio superior;

XI. Aplicar los mecanismos disciplinarios de administración y control a personal académico y administrativo;

XII. Proponer las modificaciones que deban realizarse a la reglamentación interna, por la emisión de disposiciones tanto federales como estatales, así como los cambios propios de la institución;

XIII. Organizar y mantener actualizado el prontuario de las disposiciones jurídicas-administrativas de carácter general e interno, que normen y regulen el funcionamiento del CECyTE como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal;

XIV. Llevar a cabo la regularización legal de los predios del CECyTE donde están asentados los planteles, así como los que se vayan a crear;

XV. Coadyuvar en la prevención de acciones judiciales en contra del CECyTE;

XVI. Proporcionar en los términos y plazos establecidos, la información que le requiera el Director General, y

XVII. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Director General que sean afines a los propósitos del puesto;

Artículo 23. El Sub-Jefe del Departamento Jurídico coadyuvará en todo momento con el Jefe del Departamento en la realización de todas y cada una de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento Interno.

TÍTULO CUARTO DE LOS PLANTELES

CAPÍTULO I DEL DIRECTOR DE PLANTEL

Artículo 24. La Dirección del Plantel tendrá como objeto fundamental coadyuvar a la consecución de los objetivos institucionales a través del acuerdo y desarrollo de las actividades académico-administrativas y paraescolares establecidas por la Dirección General.

Artículo 25. Son requisitos para ser Director del Plantel:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Ser mayor de edad;

III. Contar con título de licenciatura universitaria o su equivalente;

IV. Tener experiencia académica y administrativa, acorde a su responsabilidad, y

V. Ser de reconocida solvencia moral.

Los directores de plantel deberán dedicarse de tiempo completo al desempeño de sus funciones.

Artículo 26. Los directores de los planteles dependientes del CECyTE, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director General del mismo.

Los directores de plantel durarán en su cargo hasta cuatro años, y podrán ser reelectos por otro período igual, a juicio de la Junta Directiva.

Excepcionalmente y atendiendo a la excelencia en el desempeño de sus funciones, los Directores, podrán ser designados para cumplir con un período adicional a los señalados en el párrafo precedente, debiendo mediar para ello propuestas del Presidente de la Junta Directiva en las que acrediten los méritos con base en las cuales se sugiera esta medida.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones de los directores de los planteles:

I. Representar a su plantel y dirigir las actividades académicas, administrativas y paraescolares del mismo;

II. Presentar al Director General, planes para mejorar las actividades académicas, administrativas, paraescolares y manuales del plantel;

III. Proponer programas de actualización y capacitación para el personal del plantel;

IV. Elaborar y presentar en su oportunidad al Director General el programa de actividades a desarrollar en el plantel en el próximo período lectivo;

V. Presentar en su oportunidad al Director General el proyecto de presupuesto anual así como el estado de cuenta mensual del plantel;

VI. Controlar y administrar los ingresos derivados de las cuotas por cooperación que aporte el alumnado, ingresos propios por servicios escolares y de cualquier otro concepto que se recauden en el plantel, concentrándolos en la Dirección General a más tardar en los primeros cinco días hábiles posteriores a la recepción del ingreso;